

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 26 MAY 2023

Proceso N° 2019-00182

1. Respecto de la solicitud elevada por **MARÍA PATRICIA NEMPEQUE SÁNCHEZ** (fl. 258), se le recuerda que ya le fue concedido el amparo de pobreza y que en razón a ello se le designó el curador *ad litem* que la ha venido representando. Lo anterior ya había sido advertido mediante auto calendado el 16 de septiembre de 2019 (fl. 128)

2. Se requiere al curador *ad litem* de la demandada **MARÍA PATRICIA NEMPEQUE SÁNCHEZ** para que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la presente determinación, dé cumplimiento a lo requerido mediante auto calendado el 5 de diciembre de 2019 (fl. 142), esto es, para que se pronuncie en torno a las manifestaciones esgrimidas por la demandada. Lo anterior por cuanto no se evidencia que haya dado cumplimiento a la orden proferida.

3. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1220085 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, rendido por el perito evaluador Luis Isaías Benítez Ortiz, no fue objetado, como tampoco fue materia de aclaración ni complementación a instancia de las partes.

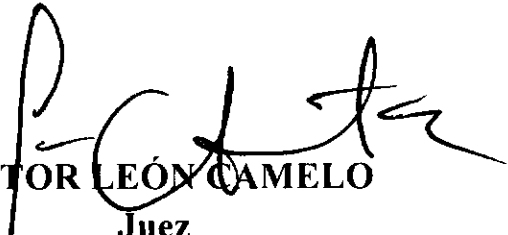
4. Por lo anterior, este despacho imparte **APROBACIÓN** sobre el avalúo aportado por el demandante.

5. Así las cosas, materializadas las medidas cautelares y aprobado el avalúo presentado, el despacho dispone señalar el día 29 del mes de Septiembre del año 2023, a las 8: AM, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble identificado con folio de matrícula 50C-1220085 objeto del proceso.

6. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo de conformidad con lo señalado en el art. 451 del C.G.P.

7. Se requiere a la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento a lo previsto en el art. 450 del C.G.P., respecto de la publicación del remate, y cuya constancia deberá arrimarse al expediente.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil
Ciudad de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 034 Fecha 29 MAY 2023

El Secretario(s) 